

DECRETO **Nº** **085/19**
CRESPO (ER), 16 de Abril de 2019

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza Nº 53/96 modificada por Ordenanza Nº 15/98 y lo dispuesto por el Art. 158 y ss. de la Ley 10.027 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1º de la citada Ordenanza Nº 15/98 en primer término establece los montos máximos establecidos para cada tipo de contratación.

Que el Art. 4º, de la Ordenanza Nº 53/96, por su parte, faculta a éste Departamento Ejecutivo para actualizar dichos montos conforme las variaciones que se establezcan en el salario correspondiente a la Categoría 1 del escalafón Municipal.

Que dentro de dichos límites, corresponde se fijen los montos máximos para cada tipo de contratación, tomando en cuenta que el salario básico para la Categoría 1 del Escalafón Municipal a la fecha asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y ocho con 33/100 (\$ 16.898,33), conforme lo establecido mediante Decreto D.E.M. Nº 071/19 dictado en fecha 09 de Abril de 2019.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Dispónese los siguientes límites para los diferentes tipos de compras y contrataciones en el ámbito de la Municipalidad de Crespo:

- | | | | |
|--------------------------------------|---------------------------|----|----------------|
| a) <u>Compra Directa</u> | hasta | \$ | 84.000,00.- |
| b) <u>Concurso de Precios</u> | hasta | \$ | 840.000,00.- |
| c) <u>Licitación Privada</u> | hasta | \$ | 1.680.000,00.- |
| d) <u>Licitación Pública</u> | para compras superiores a | \$ | 1.680.000,00.- |

Art.2º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.3º.- Envíese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, etc.